

graduada de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», domiciliado en calle María Arteaga, número 23, en el Colegio Nacional mixto, domiciliado en Queipo de Llano, sin número, con lo que se extingue esta Escuela graduada.

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Generalísimo Franco», domiciliado en avenida General Primo de Rivera, que contará con 38 unidades escolares (35 unidades escolares mixtas de Educación General Básica —dos servidas por Profesor y una servida por Profesora dependientes del Consejo Escolar Primario de Orientación Marítima— y tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se desglosan una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas para integrarse en el Colegio Nacional «Jaime Balmes» y se transforman en mixtas las 18 unidades escolares de niños y 17 unidades escolares de niñas con que contaba el Colegio.

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Jaime Balmes», domiciliado en calle Arbolí, número 5, que contará con 23 unidades escolares (21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—) y Dirección sin curso. A tal efecto se integran dos unidades escolares (una de niños y una de niñas) transformadas en mixtas, desglosadas del Colegio Nacional mixto «Generalísimo Franco», y se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas con que contaba este Colegio.

Municipio: Chiclana de la Frontera. Localidad: Chiclana de la Frontera.—Transformación, en de régimen ordinario de provisión, de la unidad escolar de asistencia mixta domiciliada en Cañada de Carboneras, que dependía del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera.—Modificación del Colegio Nacional mixto domiciliado en avenida Marianistas, sin número, que pasará a denominarse «San Benito», que contará con 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se integran las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, transformadas en mixtas, que componían la Escuela graduada mixta «San Benito», que desaparece, y se transforman en mixtas las seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas de este Centro. Se autoriza la denominación de «San Benito» para este Colegio.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera.—Modificación del Colegio Nacional mixto «El Calvario», domiciliado en calle Muro, sin número, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección sin curso, que pasará a denominarse «Luis Vives». A tal efecto se desglosan ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas para constituir un nuevo Colegio denominado «San Juan de Dios»; se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas con que queda el Centro. Se autoriza el cambio de denominación de «El Calvario» por el de «Luis Vives».

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Jerez de la Frontera.—Integración de las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada mixta «San Benito» en el Colegio Nacional mixto, domiciliado en avenida de las Maristas, sin número, que se denominará «San Benito». Queda extinguida esta Escuela graduada.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: Montealegre Alto. Constitución de la Escuela graduada mixta denominada «Los Albarizones», que contará con tres unidades escolares (dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—) y Dirección con curso. A tal efecto se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas, transformadas en mixtas, y la unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos— que existían en esta localidad.

Municipio: Puerto Real. Localidad: Puerto Real.—Constitución del Colegio Nacional mixto «La Jarcia», domiciliado en Isabel II, sin número, que contará con nueve unidades escolares de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se integran, transformadas en mixtas, cuatro unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, desglosadas del Colegio Nacional mixto «Marqués de Estella-La Jarcia», para funcionar en los actuales locales.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

#### Provincia de Granada

Municipio: Deifontes. Localidad: Deifontes.—Por Orden ministerial de 20 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), se ampliaba el Colegio Nacional mixto «San Isidoro», cuya composición resultante era de 10 unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—. Se amplía la mencionada Orden haciendo constar que dos unidades escolares (una servida por profesor y una servida por profesora) de Educación Básica son dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano «San Juan de Avila».

#### Provincia de Huesca

Municipio: Loporzano. Localidad: Barluenga.—Por Orden ministerial de 7 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), se suprime la unidad escolar de asistencia mixta. Se amplía la mencionada Orden haciendo constar que por error se dejó de consignar que se reconoce a la Profesora titular de esta unidad el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional «San Vicente», de Huesca, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

2949

ORDEN de 22 de diciembre de 1976 por la que se modifican diversos Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ciudad de Jaén», que contará con 41 unidades escolares (32 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas de Educación Especial) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial, para funcionar en el propio Centro.

#### Provincia de Salamanca

Municipio: Ciudad Rodrigo. Localidad: Ciudad Rodrigo.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 28 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y cinco unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, la Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales del Centro, y se transforman en mixtas las 15 unidades escolares de niños y 13 unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca.—Ampliación del Colegio Nacional de niños «Beatriz Galindo», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en el Centro.

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Padre Manjón», que contará con 14 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se transforman en mixtas las cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca.—Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Victoriano Lucas», que contará con 10 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— para funcionar en locales del Centro.

#### Provincia de Segovia

Municipio: Martín Muñoz de las Posadas. Localidad: Martín Muñoz de las Posadas.—Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal «Cardenal Espinosa», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, la

Dirección con curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se integran, transformadas en mixtas, las dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, más la unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, que constituirían la Escuela graduada mixta de la localidad, que desaparece. Se reconoce a los Profesores de las Escuelas de Aldehuela del Codonal Codorniz Montuenga (Codorniz) y Juarros de Voltoya, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda asistirles a ocupar plaza en el Colegio comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Aguilafuente. Localidad: Aguilafuente.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—, la Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta y se integran, transformadas en mixtas, las tres unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos, que constituirían la Escuela graduada de la localidad, que desaparece.

Municipio: Arcones. Localidad: Arcones.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que tendrá carácter comarcal y contará con siete unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica. A tal efecto, y estando previsto la constitución en Colegio Nacional mixto comarca, en un futuro próximo, se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas existentes en el Centro. Se reconoce a los Profesores de las Escuelas de Arcones-Huerta, Orejana-El Arenal y Pedraza-Rades de Pedraza, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda asistirles a servir plaza en el Centro comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

#### Provincia de Valencia

Municipio: Alberique. Localidad: Alberique.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Rafael Comenge», que contará con 27 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y cinco unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección sin curso. A tal efecto se crean seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— para funcionar en locales de la calle Edificio Antiguo, y se transforman en mixtas las 11 unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Aldaya-Cuart de Poblet. Localidad: Aldaya-Cuart de Poblet.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Carmen», que contará con 25 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos— y se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niños y 11 unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

Municipio: Bonrepós y Mirabell. Localidad: Bonrepós y Mirabell.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación preescolar—párvulos— y se integra la unidad escolar de párvulos, que con las cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas, integradas en este Centro por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1974, y una unidad escolar de párvulos, dependiente del Consejo Escolar Primario Municipal, que se extingue, constituirían la Escuela graduada de la localidad, que desaparece totalmente; asimismo se suprime la Dirección con función docente y la unidad escolar de párvulos dependiente del Consejo Escolar Primario Municipal, y se transforman en mixtas las cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas que funcionaban en el Centro.

Municipio: Fuente la Higuera. Localidad: Fuente la Higuera.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Virgen de los Niños», que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y se integran, transformadas en mixtas, las cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad de Educación Preescolar—párvulos—, que componían la graduada de igual denominación, que desaparece.

Municipio: Gabarda. Localidad: Gabarda.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de niños existentes en el Centro.

Municipio: Puzol. Localidad: Puzol.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Obispo Hervás», que contará con 21 unidades

escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta y se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Municipio: Sagunto. Localidad: Sagunto.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Los Mártires», que contará con 24 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección sin curso, más una unidad escolar de Educación mixta. A tal efecto se crean 11 unidades escolares de asistencia de Educación General Básica.

Municipio: Torrente. Localidad: Torrente.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Juan XXIII», que contará con 23 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta y se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niños y 10 unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, de escolares de asistencia mixta y se transforman en mixtas las biendo cesar los Profesores o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

#### Provincia de Segovia

Municipio: Aldealuenga de Pedraza. Localidad: Martinguno. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Aldehuela del Codonal. Localidad: Aldehuela del Codonal.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Arcones. Localidad: Huerta.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Codorniz. Localidad: Codorniz.—Supresión de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Codorniz. Localidad: Montuenga.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Hontalvilla. Localidad: Hontalvilla.—Supresión de una unidad escolar de párvulos en la Escuela graduada mixta, quedando el Centro con cuatro unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos—. Se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas existentes en el Centro. La Dirección con curso.

Municipio: Juarros de Voltoya. Localidad: Juarros de Voltoya.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Orejana. Localidad: El Arenal.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Pedraza. Localidad: Rades de Pedraza.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Santibáñez de Ayllón. Localidad: Santibáñez de Ayllón.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Sahuquillo de Cabezas. Localidad: Sahuquillo de Cabezas.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

#### Provincia de Valencia

Municipio: Benicolet. Localidad: Benicolet.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la de niñas, quedando el Centro con una unidad escolar mixta y una unidad de Educación Preescolar—párvulos.

Municipio: Buñol. Localidad: Buñol.—Supresión de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora de los Dolores», dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano», desapareciendo el Centro y extinguiéndose el Consejo Escolar Primario.

Municipio: Guadacequies. Localidad: Guadacequies.—Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica en cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Profesores titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid (Fuencarral).—Constitución del Centro de Educación Preescolar—párvulos—, que

contará con tres unidades escolares de Educación Preescolar y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en estatales de régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Sección Femenina, las tres unidades escolares sitas en el Poblado de Absorción de Fuencarral, que dependían del Consejo Escolar Primario de Sección Femenina, que se extingue.

*Provincia de Segovia*

Municipio: El Espinar. Localidad: El Espinar.—Modificación del Colegio Nacional mixto «General Serrador», que contará con quince unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar—párvulos—y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas existentes en el Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dis guarde a V. I.

Madrid, 22 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**2950**

*ORDEN de 31 de enero de 1977 por la que se regula el procedimiento y criterios para el otorgamiento de subvenciones a las Entidades Colaboradoras del Programa de Educación Permanente de Adultos.*

Ilmo. Sr.: Regulado el procedimiento y criterios para el otorgamiento de subvenciones a las Entidades Colaboradoras del Programa de Educación Permanente de Adultos, por Orden del Departamento de 21 de noviembre de 1973, se ha constatado, en estos años de vigencia, la necesidad de adecuar la estructura de la Orden a las exigencias y características de la educación de adultos en el momento actual. Resulta preciso instrumentar nuevos procedimientos y criterios para subvencionar a estas Entidades que colaboran en la impartición de enseñanzas equivalentes al nivel de Educación General Básica.

El objetivo que se persigue es el de suministrar una ayuda para la financiación de actividades realizadas en este sector educativo, por Entidades o Institutos «sin fines de lucro», que carecen de los medios suficientes para llevar a cabo una labor eficaz y conseguir un rendimiento positivo.  
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Podrán solicitar estas subvenciones, destinadas a atender los gastos de funcionamiento y adquisiciones de material, aquellas Instituciones que, «sin fines de lucro», realicen actividades docentes en el campo de las enseñanzas de adultos equivalentes al nivel de Educación General Básica, según lo señalado en el apartado a) del número 1 del artículo 44 de la Ley General de Educación.

Segundo.—Presentación de solicitudes:

Las Entidades interesadas presentarán su solicitud en la Delegación Provincial del Ministerio en que esté domiciliada la Entidad, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Educación Básica y en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado»; en años sucesivos se hará durante el mes de febrero.

Tercero.—La petición estará integrada por los siguientes documentos:

a) Instancia reintegrada, suscrita por el Director o responsable de la Entidad, en que hará constar, además de los requisitos del artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes extremos:

- Titular de la Entidad.
- Localidad, distrito municipal y postal, si procede.

b) Memoria de las actividades docentes realizadas en el campo de las enseñanzas de adultos equivalentes al nivel de Educación General Básica, en la que se especificarán los siguientes extremos:

- Número de horas lectivas.
- Alumnos matriculados.
- Cuota mensual que aportan los alumnos, caso de no ser gratuita la enseñanza.
- Cuadro de Profesores y cuantas circunstancias concurren en la Entidad, así como otras alegaciones que deseen hacer constar.

c) Certificación del titular de la Entidad sobre el número de alumnos mayores de dieciséis años inscritos en el curso actual, con indicación del sexo, edad y ciclo de enseñanza que cursan.

d) Certificación asimismo del profesorado que imparten estas enseñanzas (titulación y cuerpo del que procede) y de la relación numérica Profesor-alumno.

e) Certificación del titular sobre otras actividades docentes que se imparten en el Centro.

f) Certificación del titular sobre presupuesto de ingresos y gastos de la Institución, con especial referencia a la educación permanente de adultos en este nivel.

g) A cada solicitud se acompañará, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante, el formulario cuyo modelo figura en el anexo I de esta Orden.

Cuarto.—A la vista de estos datos y teniendo en cuenta el informe preceptivo de la Inspección Técnica de Educación (Ponencia de Educación Permanente), describiendo la calidad y rendimiento de la educación impartida por la Entidad, así como la exactitud de los datos técnicos aportados en la Memoria (anexo II), la Delegación Provincial remitirá a la Dirección General de Educación Básica, en el plazo de un mes, los expedientes y solicitudes acompañados de una relación de las Entidades por el orden de preferencia que juzguen han de ser atendidas (anexo III).

Quinto.—Bajo la presidencia del Director general de Educación Básica se constituirá una Comisión que estudiará las peticiones recibidas, proponiendo para su aprobación las que considere más adecuadas a los fines que se tratan de alcanzar.

Sexto.—Formarán parte de dicha Comisión: El Subdirector general de Ordenación Educativa, como Vicepresidente; como Vocales, dos representantes de la Subdirección General de Ordenación Educativa, uno de los cuales actuará como Secretario; un representante de la Subdirección de Centros no Estatales y tres representantes de las Entidades Colaboradoras.

Séptimo.—1. La Comisión tendrá en cuenta, entre otros, los datos y criterios siguientes:

- a) Naturaleza y fines de la Entidad.
- b) Calificación concedida por la Inspección Técnica de Educación y orden de preferencia asignado por la Delegación correspondiente.
- c) Datos aportados (volumen de alumnos atendidos, ciclos de enseñanza que imparten, etc.).
- d) Rendimiento obtenido por la Entidad en el curso anterior.
- e) Cuantía de las subvenciones y ayudas públicas y privadas obtenidas en el año anterior por la respectiva Entidad.

2. Tendrán preferencia para el otorgamiento de las subvenciones las Entidades que desarrollen sus actividades con carácter gratuito en núcleos de población rural o urbana de modesta economía.

3. Estas subvenciones no podrán rebasar el módulo de 5.000 pesetas por alumno matriculado y curso completo.

Octavo.—A la vista de los documentos aportados y del informe de la Comisión, el ilustrísimo señor Director general de Educación Básica elevará propuesta al excelentísimo señor Ministro, que resolverá lo procedente.

Noveno.—Pago de subvenciones y justificación.

La Orden de concesión determinará, en cada caso, la cuantía de la subvención, su finalidad, y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

Décimo.—Las cantidades otorgadas deberán destinarse a cubrir necesidades de personal, material docente inventariable y no inventariable, limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros, transporte, etc., es decir, las que se definen en los capítulos I y II del Código de la Estructura Presupuestaria, subvenciones que dependerán de las disponibilidades que para estas atenciones se asignen a «Instituciones sin fines de lucro» en el crédito correspondiente del presupuesto del Departamento para el Programa de Educación Permanente de Adultos.

Undécimo.—La Entidad preceptora de la subvención deberá justificar, por duplicado, ante la Dirección General de Educación Básica la correcta inversión de la misma.

Duodécimo.—El expediente que deben presentar las Entidades acreditando la justificación de gastos estará integrado por una carpeta índice, comprensiva de la totalidad de las nóminas, recibos y facturas, copia del acuerdo de concesión de subvenciones y certificado de su aplicación, a los fines de la educación permanente, y de haberse inventariado, al tratarse el material inventariable. Dicho expediente se cursará a través de la Delegación Provincial del Ministerio en que esté domiciliada la Entidad.

Decimotercero.—La Dirección General de Educación Básica se reserva el derecho de realizar las comprobaciones que estime pertinentes para averiguar la realidad de los presupuestos que justifican las subvenciones, así como el que los servicios se prestan conforme a los compromisos contraídos.

**DISPOSICIONES FINALES.**

Primera.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Queda derogada la Orden de este Ministerio de 23 de noviembre de 1973 en lo que hace referencia a Educación Permanente de Adultos a nivel de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.